

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.

VISTAS: Las actuaciones **E.D.E.6. EN REP. DE C.R.C. C/ C.M.M. S/ VIOLENCIAS/ PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° IJ-00166-JP-2025**, labradas a tenor de la denuncia formulada en el marco de la Ley 3040.

Y CONSIDERANDO: El contenido de la denuncia efectuada por el E.d.E.6. en fecha 07 de noviembre de 2025 y que las medidas dictadas por el Juzgado de Paz de la localidad de Ingeniero Jacobacci resultan razonables por cuanto le dio debida intervención al órgano proteccional a fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de la adolescente involucrada, corresponde ratificar las mismas . La Defensoría de Menores e Incapaces interviniente presta conformidad mediante presentación E0001.

Por lo cual, **RESUELVO:**

- 1)** Por contestada vista de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber.
- 2)** Ténganse por ratificadas las medidas cautelares dictadas por el Juez de Paz de la localidad de Ingeniero Jacobacci en fecha 02 de diciembre de 2025.
- 3)** Protocolícese. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza